



dos reales.

27

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.



D. Eugenio Baldovino, mayordomo
de la Cofradia de Nro. Amo del Sagrado
esta S.^{ta} Iglesia Catedral, como mas ha
lugar en Dño., padesco ante V. S., y digo:
en una Hacienda nombrada Putido, (sit
en el Valle de Late) perteneciente a la
Fertamentaria de D. Juan de Villanueva
ay un Cenzo de quatro mil seiscientos
correspondientes al Convento de Nra.
de las mercedes de esta Ciudad. La Co-
fia de mi cargo deves imboner igual
robre dicha finca, con Respecto a la regu-
dad q. en ella adviente, y con este designio
tratado con el P. Dño. Comendador del m-
cionado Convento, Fr. Silvestre del Pozo, la
subrogacion de aquel pred., entregandole
p. la Cofradia la misma suma de los an-
tro mil seiscientos p. p. q. el Convento
lo cite, e impongas en otra qualqu-
finca, y quede subrogada la Cofradia en
el mismo lugar, antigüedad, y grado
tiene aquel Cenzo en la mencionada

C. N. T. Amo

CA. JO 1
CAT 137
DOC 2474
L. 2

Hacienda de Pulido. A esta volición
ha accedido el enunciado P.uro. Comen-
dador Fr. Silverio, quien en señal de
su consentimiento ^{to} firma conmigo este
Escrito.

• Aunque no se encuentra el
Instrumento de la imposición primi-
tiva del expresado Cenzo; pero es-
ta venta q. se le hizo de la Hacienda
a la Señora D.ª Ximela Villanueva
mi madre legítima, se numeró en-
tre los q. se Reconocieron, y gravaron
la Finca al tiempo del Contrato, o-
torgado en 27 de mayo de 1768, an-
te el Escrivano Fran.º Angue; desde
cuya fecha se han citado satis-
faciendo los Respectivos Reitos a la
parte del Convento a raxon del tray
f.º ciento, correspondiente a la calidad de
Cenzo Redimible. En esta virtud la
chancelacion devesa hacerse al
margen de la dicha Escritura ori-
ginal de venta, quedando tambien
prevenido el q. en qualquier caso u-
cual q. parezca el sobre dicho Instru-

28

mentos de Imposición, se practique
igual diligencia, y que se otorgue el
subrogación a favor de la Cofradía, en
la conformidad que se ha enunciado.
En cuyo tenor:



V. S. pido, y suplico se viva mandando
que existiendo por parte de la Cofradía con
cuatro mil veiscientos p. a q. desde
luego extoy llano, se cancele el Censo
por lo Respectivo al Convento de la
mencionada, al margen de la Escritura
original de la venta de la Hacienda
de Pulido, con la prevención que se
ha expresado, y que se otorgue el Res-
pectivo Instrumento de subrogación
a favor de la Cofradía, con un mien-
ta antigüedad, prelación, y yndaga-
ción para que corra, y se entienda en lo
subsiguiente a beneficio de ella, según
en de Justicia q. pido H. A.

Eugenio Valderrama, F. Silveira ^{Alonso}
#3 (com.)

Oy fee que el Rev. Padre Fray Seldoso del
Comendador Actual del Con-^{to} de la Señal
de la Merced y D. Eugenio Valderrama firmaron
este Escrito en mi presencia, haciéndome

Dos reales.

SILLO TERCERO, DOS REALES,
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NVEVE.

puerto en su Contorno. Sin May Mayo veinte
y seis de Mil Setecientos Noventa y ocho.

Don J. J. de la Cerna
Com. oph. de la Cerna
Crs. no 2. S. M. 3

Procedase a la franquicia con la si-
mion y redacción, y en la conformidad
de ella, y al Organismo de la
imposición, y reconocimiento con
intervención del Abog. de la ciudad
26 de Mayo de 1798

Casa Donat

Don J. J. de la Cerna
Don Antonio Borja Estaba Marques de Casa Borja, M. de
dinario de esta Ciudad y Suplen. de J. de la Cerna. Compañero del J. de la Cerna.
Cayetano Belon Arriola de esta Ciu.

Antemi

Don J. J. de la Cerna
Com. oph. de la Cerna
Crs. no 2. S. M. 3

Incontinenti Yo el Sr. Jefe de la Cerna, he dado a conocer en el Dec. que
que antecede a D. Eugenio Valdivia y Villaseca en persona de
fe.

de la Cerna

Nuevo incontinenti he dado a conocer el Dec. que antecede

Don J. J. de la Cerna, Com. oph. de la Cerna, Crs. no 2. S. M. 3

Don J. J. de la Cerna